

(1)

Corresponde al expediente N° 4117.16580.2021.0

CASEROS, 20 OCT 2021

**VISTO** el expediente de referencia, el Decreto N° 1152/21, el Decreto 1196/19 y sus modificatorios, la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el año 2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

**CONSIDERANDO:**

Que el beneficio instituido por el Decreto N° 1152/21 otorga un subsidio no reintegrable, por única vez, para las Instituciones que se detallan en su Anexo I que forma parte integrante del mismo, entre los que se encuentran Clubes de barrio, Sociedades de Fomento y Deportivas y Centros de Jubilados y Pensionados;

Que, en esta oportunidad, se presenta la Sociedad Cultural y de Fomento Edificio Pablo Giorello, con legajo N° 4621, sito en Ángel Gallini N° 3741 de la localidad de Santos Lugares, a fin de solicitar se le otorgue el beneficio previsto en Decreto mencionado;

Que la entidad de autos acompaña las facturas de servicios con sus respectivos comprobantes de pago: 1) Naturgy \$ 960,59 (pesos novecientos sesenta con 59/100), 2) Naturgy \$ 765,60 (pesos setecientos sesenta y cinco con 60/100), 3) Naturgy \$ 808,26 (pesos ochocientos ocho con 26/100), 4) Naturgy \$ 946,14 (pesos novecientos cuarenta y seis con 14/100), 5) AYSA \$ 1.243,10 (pesos un mil doscientos cuarenta y tres con 10/100), 6) AYSA \$ 1.243,10 (pesos un mil doscientos cuarenta y tres con 10/100), 7) AYSA \$ 829,61 (pesos ochocientos veintinueve con 61/100), 8) AYSA \$ 829,59 (pesos ochocientos veintinueve con 59/100), 9) Edenor \$ 3.257,83 (pesos tres mil doscientos cincuenta y siete con 83/100), 10) Edenor \$ 1.699,89 (pesos un mil seiscientos noventa y nueve con 89/100), 11) Edenor \$ 1.837,30 (pesos un mil ochocientos treinta y siete con 30/100) y 12) Edenor \$ 438,97 (pesos cuatrocientos treinta y ocho con 97/100);

Que de la presentación y tramitación del subsidio iniciada ante la Dirección de Asuntos Institucionales se formalizó el legajo respectivo, emitiendo el correspondiente certificado de vigencia;

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.16580.2021.0

Que, a todo lo expuesto, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 1152/21;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto mencionado precedentemente, se establece que para la Categoría A: Clubes de barrio y Sociedades de Fomento y Deportivas, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 20.000.- (pesos veinte mil) y para la Categoría B: Centro de Jubilados y Pensionados, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 10.000.- (pesos diez mil);

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1152/21 y el Decreto N° 1196/19 y sus modificatorios;


**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Conceder un subsidio no reintegrable la “**SOCIEDAD CULTURAL Y DE FOMENTO EDIFICIO PABLO GIORELLO**”, por un monto total de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 98/100 (\$ 14.859,98) conforme los considerandos expuestos en el presente.

**ARTÍCULO 2.** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Notificar a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales. Cumplido, archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 98/21 .**

  
Dr. Fernando Martín Ramos  
Secretario de Gobierno

  
LORENA CAMPANARI  
SUBSECRETARIA LEGAL  
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO